



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

Ref.: ALTAS DEMORADAS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 02 DIC 2009

CIRCULAR D.R. N° 000031
SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre el tema de referencia.

Mediante Circular DR N° 21/09 se autorizó a los Registros Seccionales a ingresar en el Sistema de Rentas GCBA las Altas de OKM y por Cambio de Radicación demoradas, con los códigos que permiten generar las cuotas sin cargo.

La Dirección General de Rentas comunicó a este Departamento que a partir del 04/01/2010 se dará de baja en el Sistema a la función para ingresar dichas Altas por Registros.

En consecuencia, los Registros Seccionales deberán ingresar las Altas demoradas que se encuentran pendientes hasta el 30/12/2009 inclusive, teniendo en cuenta que a partir de esa fecha no se contará con la función otorgada oportunamente por la DGR.

Saluda atentamente.

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas

067